MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN
"Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO"

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
FECHA 19 JUL 2023 HORA 10:10
RECIBIDO
Siplevl

Al contestar, cite este número

Radicado No **2023671015144943:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-17.2

Nilo, Cundinamarca, 18 de julio de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional Puerta N°6 Vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Modificatorio No.1 al Contrato No.152-CENACAVIACIÓN-2023

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel Director de la Central Administrativa y Contable de Aviación CENAC, en mi calidad de supervisor del contrato No.152-CENACAVIACIÓN-2023, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32", suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN y LA UNION TEMPORAL GRUPO METROLOGICO COLOMBIANO, se realice el modificatorio Nº1 del contrato en mención, de acuerdo a las siguientes consideraciones las cuales cuentan con el aval del comité técnico, así:

1. Que, durante el proceso de estructuración, y a solicitud del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1, se incluyó dentro del plan de necesidades 02 equipos que requerían el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN, haciendo parte del estudio de mercado y cotizaciones.
2. Que, el día 06 de junio de 2023, se realizó la suscripción del contrato No.152-CENACAVIACIÓN-2023, de acuerdo al presupuesto asignado para el proceso y el valor de las ofertas recibidas, en donde se incluyeron estos dos elementos dentro de los ítems adjudicados con el fin de suplir la necesidad plasmada por la unidad solicitante.
3. Que, el 09 de junio del 2023 la supervisión junto con el contratista realizó la firma del acta de inicio, con el fin de dejar constancia del inicio del contrato de acuerdo con el objeto contractual y de conformidad con los términos de iniciación y ejecución del mismo.
4. Que, de acuerdo a documento de radicado No.2023673014443223 del 11 de julio 2023, el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1, informo a la supervisión del contrato las novedades presentadas con los 02 equipos incluidos dentro del contrato, los cuales fueron dados de baja por esa unidad, manifestando que presentaban daños

Al contestar, cite este número

Radicado No **2023671015144943:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-17.2

en las celdas, ya que al momento de usarlas no mostraban señal de peso, por lo cual no servían para realizar los trabajos de mantenimiento en las aeronaves. A continuación, se relacionan, así:

NOMBRE DE EQUIPO	CANTIDAD	P/N	S/N	No DE ITEM EN EL CONTRATO
EQUIPO PESO Y BALANCE	01	EW-3-0101-312C	1289	ITEM 17 (Principal adjudicado)
DIGITAL LOAD CELL	01	DLI-P	14215	ITEM 12 (opcional adjudicado)

5. Que, mediante documento de radicado No. 2023671014653703 del 13 de julio 2023, el comité técnico estructurador emitió el concepto técnico dando viabilidad a la solicitud de modificatorio.

6. Que mediante documento de fecha 14 de julio de 2023, la supervisión envió documento al contratista Informando la novedad presentada con los 02 equipos del Contrato 152-CENACAVIACION-2023.

7. Que el día 18 de julio 2023, el contratista envió solicitud de modificatorio dirigida a la supervisión, manifestando que aceptaba la solicitud de modificación del contrato, de acuerdo a los términos y condiciones indicadas por la supervisión en su documento de fecha 14 de julio 2023.

Por las razones anteriormente mencionadas y con la viabilidad del comité técnico estructurador, se solicita a mi coronel director de la Central Administrativa y contable especializada de Aviación la modificación del contrato en los siguientes aspectos:

1. **MODIFICACIÓN (REDUCCION DE EQUIPOS):**

EQUIPOS A REDUCIR

No.	NOMBRE DE EQUIPO	P/N	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA	No DE ITEM EN EL CONTRATO
1	EQUIPO PESO Y BALANCE	EW-3-0101-312C	01	$ 3.200.000,00	ITEM 17 (Principal adjudicado)
2	DIGITAL LOAD CELL	DLI-P	01	$ 8.707.154,43	ITEM 12 (opcional adjudicado)
VALOR TOTAL REDUCCION				**$ 11.907.154,43**	

La reducción del presupuesto una vez autorizada la reducción de los 02 equipos, seria por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 11.907.154,43)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 19 JUL 2023

PLANES	☐	CONTRATACIÓN	☑
PRESUPUESTO	☐	TESORERIA	☐
JURIDICA	☐	COMEX-INVENT FACTUR-SAP	☐

Otros _____ me explica que es?

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	☑	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☑	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	☐
ESTUDIE;RECOMIENDE	☐	TRATE CONMIGO	☐
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O DEVOLUCION ☑

M/ Sentencia - verificar si aplica. Mc informa. Hablar con el supervisor.

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No **2023671015144943:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-17.2

Por las razones anteriormente expuestas, la supervisión, en su compromiso por garantizar la correcta ejecución y cumplimiento a todos los requerimientos establecidos dentro del objeto contractual, solicita a la administración su autorización y apoyo a la presente solicitud.

Respetuosamente,

Mayor GONZALEZ BARON STIVEN
Supervisor Contrato 152-CENACAVIACIÓN-2023
Cel: 3178944487

Anexos: Documento de radicado No.2023673014443223 del 11 de julio 2023
Documento informe novedad de equipos al contratista del 14 de julio 2023
Documento de radicado No. 2023671014653703 del 18 de julio 2023
Aceptación solicitud de modificatorio del contratista 18 de julio 2023

BAEMA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°4 UH-1
CP HUBER FERNANDO ROJAS ALBERTO

Al contestar, cite este número

Radicado No **20236730144432223**: MDN-COGFM-COEJC-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV4-EJE-HER-29.57

Nilo, Cundinamarca, 11 de Julio de 2023

Señor Mayor
GONZALEZ BARON STIVEN
Supervisor Contrato N. 152-CENACAVIACION-2023

Asunto: Informe novedad EQUIPO PESO Y BALANCE

Respetuosamente me permito enviar al señor Mayor, Supervisor Contrato N. 152-CENACAVIACION-2023, el informe de las novedades de 01 equipo de peso y balance Y 01 impresora de peso y balance que se dieron de baja por daños en las celdas, ya que al momento de usar dicha celda no da indicacion de peso y no sirve para realizar los trabajos de mantenimiento en las aeronaves.

CANTIDAD	NOMBRE DE EQUIPO	P/N	S/N
01	EQUIPO PESO Y BALANCE	EW-3-0101-312C	1289
01	DIGITAL LOAD CELL	DLI-P	14215

Respetuosamente

Mayor JULIAN PEREZ GRANADOS
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No.4 UH-1 (E)
"CP HUBER HERNANDO ROJAS ALBERTO"

Elaboro: SS Leonel Hernandez
Suboficial JEFE DE GRUPO BAMAV4

Vo. Bo: SV Jose Galeano
Suboficial TMA BAMAV4

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Tolemaida- Nilo – Cundinamarca
Bamav4@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACION
"Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO"

Nilo, Cundinamarca, 14 de julio de 2023

Señora
CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe novedad de equipos Contrato-152-CENACAVIACION-2023

Con toda atención me permito informar al Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO., la novedad presentada con 02 equipos incluidos dentro del Contrato-152-CENACAVIACION-2023, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32", como a continuación se relaciona, así:

1. Que, durante el proceso de estructuración, y a solicitud del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1, se incluyó dentro del plan de necesidades 02 equipos que requerían el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN, haciendo parte del estudio de mercado y cotizaciones.
2. Que, el día 06 de junio de 2023, se realizó la suscripción del contrato No.152-CENACAVIACIÓN-2023, de acuerdo al presupuesto asignado para el proceso y el valor de las ofertas recibidas, en donde se incluyeron estos dos elementos dentro de los ítems adjudicados con el fin de suplir la necesidad plasmada por la unidad solicitante.
3. Que, el 09 de junio del 2023 la supervisión junto con el contratista realizó la firma del acta de inicio, con el fin de dejar constancia del inicio del contrato de acuerdo con el objeto contractual y de conformidad con los términos de iniciación y ejecución del mismo.
4. Que, de acuerdo a documento de radicado No.2023673014443223 del 11 de julio 2023, el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1, informo a la supervisión del contrato las novedades presentadas con los 02 equipos incluidos dentro del contrato, los cuales fueron dados de baja por esa unidad, manifestando que presentaban daños en las celdas, ya que al momento de usarlas no mostraban señal de peso, por lo cual no servían para realizar los trabajos de mantenimiento en las aeronaves. A continuación, se relacionan, así:

NOMBRE DE EQUIPO	CANTIDAD	P/N	S/N	No DE ITEM EN EL CONTRATO
EQUIPO PESO Y BALANCE	01	EW-3-0101-312C	1289	ITEM 17 (Principal adjudicado)
DIGITAL LOAD CELL	01	DLI-P	14215	ITEM 12 (opcional adjudicado)

Por las razones anteriormente mencionadas y con la viabilidad del comité técnico a la supervisión, se solicita al contratista estudiar la viabilidad de poder efectuar la modificación del contrato en los siguientes aspectos:

1. **MODIFICACIÓN (REDUCCION DE EQUIPOS):**

EQUIPOS A REDUCIR

No.	NOMBRE DE EQUIPO	P/N	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA	No DE ITEM EN EL CONTRATO
1	EQUIPO PESO Y BALANCE	EW-3-0101-312C	01	$ 3.200.000,00	ITEM 17 (Principal adjudicado)
2	DIGITAL LOAD CELL	DLI-P	01	$ 8.707.154,43	ITEM 12 (opcional adjudicado)
VALOR TOTAL REDUCCION				**$ 11.907.154,43**	

La reducción del presupuesto una vez autorizada la reducción de los 02 equipos, seria por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 11.907.154,43)

En caso de considerar viable la reducción de los equipos expuestos anteriormente, se solicita al contratista enviar lo más pronto posible a la supervisión la solicitud de modificatorio del contrato, esto con el fin de adelantar los trámites administrativos correspondientes ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, a fin de solicitar la autorización del mismo.

Respetuosamente,

Mayor GONZALEZ BARON STIVEN
Supervisor Contrato 152-CENACAVIACIÓN-2023
Cel: 3178944487

Anexos: Documento radicado 2023673014443223 del 11 de julio 2023

Al contestar, cite este número

Radicado No **2023671014653703:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-40.37

Nilo, Cundinamarca, 18 de julio de 2023

Señor Mayor
GONZALEZ BARON STIVEN
Supervisor Contrato No.152-CENACAVIACIÓN-2023
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo- Cundinamarca

Asunto: Concepto Técnico Modificatorio No.1 al Contrato No.152-CENACAVIACIÓN-2023

Con toda atención me permito enviar a mi Mayor Supervisor Contrato No. 152-CENACAVIACIÓN-2023, el concepto técnico para realizar el modificatorio No.1 del contrato en mención, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32", teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación:

Que, durante el proceso de estructuración, y a solicitud del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1, se incluyó dentro del plan de necesidades 02 equipos que requerían el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN, haciendo parte del estudio de mercado y cotizaciones.

Que, el día 06 de junio de 2023, se realizó la suscripción del contrato No.152-CENACAVIACIÓN-2023, de acuerdo al presupuesto asignado para el proceso y el valor de las ofertas recibidas, en donde se incluyeron estos dos elementos dentro de los ítems adjudicados con el fin de suplir la necesidad plasmada por la unidad solicitante.

Que, de acuerdo a documento de radicado No.2023673014443223 del 11 de julio 2023, el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1, informo a la supervisión del contrato las novedades presentadas con los 02 equipos incluidos dentro del contrato, los cuales fueron dados de baja por esa unidad, manifestando que presentaban daños en las celdas, ya que al momento de usarlas no mostraban señal de peso, por lo cual no servían para realizar los trabajos de mantenimiento en las aeronaves. A continuación, se relacionan, así:

NOMBRE DE EQUIPO	CANTIDAD	P/N	S/N	No DE ITEM EN EL CONTRATO
EQUIPO PESO Y BALANCE	01	EW-3-0101-312C	1289	ITEM 17 (Principal adjudicado)
DIGITAL LOAD CELL	01	DLI-P	14215	ITEM 12 (opcional adjudicado)

Al contestar, cite este número

Radicado No **2023671014653703:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-40.37

Cabe resaltar que el Comité Técnico Estructurador si bien es orgánico del BAEMA, este cumple la función de centralizar toda la necesidad de las demás unidades de mantenimiento que integran la BRIAV32, por lo cual los ítems incluidos dentro del contrato obedecen a la necesidad plasmada por todas las unidades mediante solicitud previa al comité.

Por las razones anteriormente mencionadas el comité técnico estructurador da la viabilidad al supervisor para que solicite a quien corresponda la modificación (Reducción) correspondiente del contrato en mención.

Respetuosamente,

TE. López Heriadan Esteban
Comité técnico estructurador

CP. Avila Campos Jorge Andrés
Comité técnico estructurador

CP. Cuadros Duarte Hugo Jair
Comité técnico estructurador

Anexo: 01 oficio radicado No.2023673014443223 del 11 de julio 2023

GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO

CIMA S.A.S Compañía Internacional de Mantenimiento | SUMINCOL Suministros industriales de Colombia S.A.S. | SERVICIO AERONÁUTICO ESPECIALIZADO S.A.S.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

Señor,
Mayor GONZALEZ BARON STIVEN
Supervisor Contrato
CENAC AVIACION
Ciudad.

Referencia: Contrato 152- CENACAVIACION-2023 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32"
Asunto: Respuesta a oficio de asunto: "Informe novedad de equipos Contrato-152-CENACAVIACION-2023"

Respetado señor, cordial saludo.

De acuerdo con el informe de novedad del asunto, de fecha 14 de julio de 2023, en el que se expresa que dos equipos, del listado contratado a nosotros, presentan daños en las celdas y no muestran señal de peso, por lo que no sirven para realizar los trabajos de mantenimiento en las aeronaves; la suscrita, Claudia Milena González Duarte, en representación de la UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO, a través del presente documento, manifiesto que se ACEPTA su solicitud de modificación del listado de equipos a prestar el servicio, en los siguientes términos:

1. **MODIFICACIÓN (REDUCCION DE EQUIPOS):**

EQUIPOS A REDUCIR

No.	NOMBRE DE EQUIPO	P/N	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA	No DE ITEM EN EL CONTRATO
1	EQUIPO PESO Y BALANCE	EW-3-0101-312C	01	$ 3.200.000,00	ITEM 17 (Principal adjudicado)
2	DIGITAL LOAD CELL	DLI-P	01	$ 8.707.154,43	ITEM 12 (opcional adjudicado)
VALOR TOTAL REDUCCION				**$ 11.907.154,43**	

En tal medida, aceptamos la reducción por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($11.907.154,43) sobre el valor del contrato inicial.

Cordialmente,

Claudia Milena González D.

CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
C.C. 65.769.984 de Ibagué (Tolima)
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO
NIT. 901.399.399-4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20231800153036663**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 21 de julio de 2023

Señores
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto viabilidad Modificatorio Contrato N° 152-CENACAVIACION-2023

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **GONZALEZ BARON STIVEN** supervisor contrato **N° 152-CENACAVIACION-2023**, suscrito con la empresa **UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO** identificada con NIT **901.399.399-4** CDP 7023 y CRP 66023 cuyo objeto es **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32** se solicita sea efectuado el modificatorio, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **26 de julio de 2023** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Comedidamente,

Mayor **ADOLFO MORENO JAIMES**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: Oficio Solicitud modificatorio

Elaboró: CP. Martha L. Diaz
Suboficial Seguimiento Contractual

Revisó - Vo.Bo: MY. Hector M. Santiago
Oficial Seguimiento Contractual

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180015792383**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 26 de julio de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO REDUCCIÓN AL CONTRATO **No. 152-CENACAVIACIÓN-2023** CUYO OBJETO ES **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32"**.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la modificación del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2023671015144943: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-17.2 fechada del 18 de Julio de 2023, el supervisor solicita reducir el contrato, dado que por motivos de orden técnico, dos de los equipos contemplados para mantenimiento fueron retirados del inventario de activos en fecha posterior al inicio de la ejecución del contrato.

De acuerdo con las verificaciones realizadas, esta asesoría pudo comprobar que comunicado No. 2023673014443223: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV4-EJE-HER-29.57 fechada del 11 de Julio de 2023 emitido por el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1, los mencionados equipos presentaron novedades relacionadas con daños en las celdas de proceso que no permitían la lectura de la señal de peso, haciendo inviable su uso para el mantenimiento de aeronaves, razón por la que consecuentemente se procedió a darlos de baja del inventario según lo manifestado mediante comunicado.

De esta manera, una vez analizadas las implicaciones de orden económico de la solicitud, esta asesoría considera conveniente reducir el contrato en los términos propuestos, ya que por las razones técnicas expresadas, estos recursos ya no van

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180015792383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

a ser ejecutados para la adquisición del servicio, destacando que la reducción es económicamente viable en virtud de que existe evidencia de que los mencionados mantenimientos no pueden ser realizados dado que los equipos a intervenir ya no se encuentran físicamente disponibles; razones por las que la devolución permite reintegrar los recursos para destinarlos a otras necesidades de prioridad que tenga la entidad, teniendo en cuenta que esta acción no induce costos administrativos ni incremento en los demás precios unitarios pactados inicialmente.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, reduciendo los ítems 17 y 12 por la suma de **COP $11´907.154,43**, para un valor total del contrato a la fecha de COP $409´440.000,oo, lo cual se realizará de acuerdo con la siguiente información:

ÍTEMS REDUCIDOS

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	P/N	CANT.	UN. MED.	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (19%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
17	81141504	MALETA DE PESO Y BALANCE	EW-3-0101-312C	1	UA	2.689.075,63	510.924,37	3.200.000,00	**3.200.000,00**
12	81141504	DIGITAL LOAD CELL INSTRUMENT WITH PRINTER	DLI-P	1	UA	7.316.936,50	1.390.217,93	8.707.154,43	**8.707.154,43**
TOTAL REDUCCIÓN									**11.907.154,43**

NOTA: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.1. Como consecuencia de la reducción de recursos, a continuación se presenta el peso porcentual de los movimientos financieros globales con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**421.347.154,43**	**363,23**	**100,00**
VALOR DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA	2023	11.907.154,43	10,26	2,83
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**409.440.000,00**		**97,17**

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180015792383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

2. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

*Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (COP $409´440.000,oo)**, de acuerdo con la siguiente información:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS

DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	Rubro	Posición Catalogo del Gasto	Rec.	CONCEPTO	Valor vigencia 2023	TOTAL EN COP$
CDP - 7023 CRP - 66023	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	Valor inicial	421.347.154,43	**421.347.154,43**
			10	***REDUCCIÓN***	***11.907.154,43***	***11.907.154,43***
	TOTAL ESTE RUBRO				409.440.000,00	**409.440.000,00**

***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la reducción al contrato **No. 152-CENACAVIACIÓN-2023** cuyo objeto es **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32"**, siempre que esta se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

CENAC-VI

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180015856633**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 26 de julio de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (REDUCCIÒN No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 152-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO, IDENTIFICADA CON NIT 901.399.399-4.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre el modificatorio al contrato **No. 152-CENACAVIACIÓN-2023**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió el **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32"** para lo cual se celebró contrato **No**. **152-CENACAVIACIÓN-2023**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la **UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO, IDENTIFICADA CON NIT 901.399.399-4,** el cual fue suscrito el 09 de junio de 2023, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($421.347.154,43).**

2. Que mediante **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180015856633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($421.347.154,43).

3. Que mediante documento fechado el 18 de julio de 2023, la **UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO** comunican aceptación del proyecto de reducción presupuestal por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($11.907.154,43), toda vez que dos equipos presentan daños en las celdas y no muestran señal de peso, por lo que no sirve realizar los trabajos de mantenimiento en las aeronaves, los equipos a reducir son:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	P/N	CANT.	UN. MED.	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (19%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
17	81141504	MALETA DE PESO Y BALANCE	EW-3-0101-312C	1	UA	2.689.075,63	510.924,37	3.200.000,00	3.200.000,00
12	81141504	DIGITAL LOAD CELL INSTRUMENT WITH PRINTER	DLI-P	1	UA	7.316.936,50	1.390.217,93	8.707.154,43	8.707.154,43
TOTAL REDUCCIÓN									11.907.154,43

4. Que mediante oficio No. 2023671014653703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-40.37 fechado el 18 de julio de 2023, el comité técnico una vez hecho el análisis de la reducción, da la viabilidad de realizar el ajuste al contrato toda vez que esta acción contribuye a reducir dos elementos los cuales fueron dados de baja, ya que presentaron daños en las celdas, por lo cual no servirán para realizar los trabajos de mantenimiento en las aeronaves.

5. Que mediante oficio No. 2023671015144943: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-17.2 fechada del 18 de julio de 2023, suscrito por el supervisor del contrato Mayor Stevan González Barón, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad realizar modificatorio al contrato, dado que por motivos de orden técnico, dos de los equipos contemplados para mantenimiento fueron retirados del inventario de activos en fecha posterior al inicio de la ejecución del contrato.

6. Que se adelantó revisión actual de la empresa **UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO** identificada con NIT **901.399.399-4** representada legalmente por la Señora CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE identificada con cedula de ciudadanía No.65.769.984 de Ibague encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

CENACAV

7. Que mediante oficio No. 2023180015303663: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 21 de julio de 2023, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico y jurídico.

8. Que el asesor económico mediante documento fechado el 26 de julio de 2023, da respuesta al oficio No. 2023180015303663: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 21 de julio de 2023, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

> *"(…) De esta manera, una vez analizadas las implicaciones de orden económico de la solicitud, esta asesoría considera conveniente reducir el contrato en los términos propuestos, ya que por las razones técnicas expresadas, estos recursos ya no van a ser ejecutados para la adquisición del servicio, destacando que la reducción es económicamente viable en virtud de que existe evidencia de que los mencionados mantenimientos no pueden ser realizados dado que los equipos a intervenir ya no se encuentran físicamente disponibles; razones por las que la devolución permite reintegrar los recursos para destinarlos a otras necesidades de prioridad que tenga la entidad, teniendo en cuenta que esta acción no induce costos administrativos ni incremento en los demás precios unitarios pactados inicialmente(…)"*

SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (…)".*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

SC6310-1

> *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la* ***sentencia C 949 de 2021 (2)****, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un **acuerdo de voluntades** o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del articulo 16 de la ley 80 de 1993, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952de consulta aseveró: **(3)**

> *"(…)Un comentario inicial del articulo 16 consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio publico, y los procedimientos son dos: el común acuerdo y el acto unilateral si no se obtiene aquel, no existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo de manera que las partes puedan convenirlo, bien sea en una clausula del contrato o cada vez que fuese necesario. Cabe anotar que a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusividad óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones(…)"*

Ahora bien, como se indica en este concepto, el que la mutualidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica; por ello, la corte concuerda con la sala de Consulta y servicio civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada por la Ley, sustentada, probada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado **(4)** explicó:

> *(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por eso utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General De Contratación de la Administración publica: Mantener las condiciones técnicas, económicas, financieras, (articulo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad (articulo 4. 9), acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar….diferencias, evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (articulo 14) , sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar(…)",*
>
> *Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado*

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180015856633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)".

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **CONTRATO 152-CENACAVIACIÒN-2023.**

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta

CENACAVI

para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir**, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución,** y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."[1] (…)"

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En primero instancia debemos recordar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un

Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.
Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional
Sentencia C 300 de 2012 (1)
Sentencia C 932 de 2007 (2)
Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952 (3)
Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado (4)
Constitución Política de Colombia – 1991 (5)

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180015856633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal.

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato **No. 152-CENACAVIACIÓN-2023**, actualizando la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO,** reduciendo los ítems 17 y 12 por la suma de **COP $11´907.154,43**, teniendo en cuenta que mediante solicitud del supervisor se entiende que 02 equipos presentan daños en las celdas y no muestran señal de peso, trayendo como consecuencia la no viabilidad de su uso para el mantenimiento de aeronaves, razon por la que se solicita liberar los recursos de estos ítems, además que podrá implementar el dinero reducido a otra prioridad que tenga la entidad

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica de la reducción de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**421.347.154,43**	**363,23**	**100,00**
VALOR DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA	2023	11.907.154,43	10,26	2,83
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**409.440.000,00**		**97,17**

De esta manera, al analizar el requerimiento elevado por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2023671015144943: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-17.2 fechada del 18 de julio de 2023,, frente al proyecto de reducción, se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad, de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato.*

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de modificatorio del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia

CENAC AVI

CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber, la señora **CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.769.984 de Ibagué - Tolima, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO - "CIMA S.A.S."** con NIT 830.097.194-8; la señora **ADRIANA PATRICIA FERNANDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.555.890 de Bucaramanga, domiciliada y residente en la misma ciudad, actuando como Representante Legal de la sociedad **SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. – "SUMINCOL"** con NIT 860.065.726-8 y la señora **YENNI LILIANA CASTAÑEDA TRIANA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.354.595 de Madrid – Cundinamarca, domiciliada y residente en el municipio de Funza, actuando como Representante Legal de la sociedad **SERVICIO AERONAUTICO ESPECIALIZADO S.A.S. – "SAE"** con NIT 900.410.088-1, todos plenamente facultados de acuerdo a sus estatutos y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, hemos acordado celebrar el presente contrato de **UNIÓN TEMPORAL**, en los términos y condiciones de las disposiciones legales que regulan esta clase asociativa, especialmente las dispuestas en la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** en adelante la **CENAC AVIACION** dio apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 095-SAMC-CENACAVIACION-2023** cuyo objeto es **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32"** de conformidad con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones expedidos por la mencionada entidad;

2. Que el pliego de condiciones para el mencionado proceso permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;

3. Que las partes han decidido presentar una oferta conjunta, en adelante la "oferta", bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL para participar en la invitación. De acuerdo con lo anterior este acuerdo se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. - El objeto del presente acuerdo es constituir una UNIÓN TEMPORAL entre las sociedades **CIMA S.A.S., SUMINCOL S.A.S.** y **S.A.E. S.A.S.**, plenamente identificados en el encabezado del presente acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de selección de la Consideración N° 1 de este documento, en los plazos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En consecuencia, las partes acuerdan y manifiestan que la presente UNIÓN TEMPORAL no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho o sociedad alguna. La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación, presentación de la propuesta y firma del contrato para participar en el proceso de selección antes mencionado, así como en el cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos, y condiciones del proceso, los pliegos, adendas, anexos y los términos contractuales del contrato, los cuales son conocidos y aceptados por las partes firmantes en la presente UNIÓN TEMPORAL.

SEGUNDA. DATOS DE LA UNIÓN TEMPORAL. - Para todos los efectos del proceso contractual y del contrato que llegare a suscribirse en caso de resultar asignatarios, esta UNIÓN TEMPORAL, se denomina **"GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO"**.

El domicilio principal de la UNIÓN TEMPORAL será la Ciudad de Bogotá y dirección de notificación en la Carrera 96J No. 23ª - 55 Bogotá, Colombia de la actual nomenclatura urbana; su correo electrónico será cimaltda@yahoo.es y abonados telefónicos (601) 404-0601.

PARAGRAFO SEGUNDO. DATOS CUENTA BANCARIA. – La UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLOGICO COLOMBIANO, tendrá como cuenta bancaria la Cuenta Corriente No. 21003947895, del Banco Caja Social, radicada en la oficia 0637 del Parque Fontibón.

TERCERA. DURACIÓN. - La UNIÓN TEMPORAL que por este acuerdo se constituye estará vigente desde la fecha de su suscripción y se extenderá por un término igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato, y un año más, tal como lo establece **el literal c del numeral 2.1.2.4 sobre propuestas conjuntas/ proponentes plurales del pliego de condiciones**, contado desde el vencimiento máximo del amparo de las garantías de que trata la presente contratación y así mismo por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manera automática.

CUARTA. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en la cláusula sexta del presente acuerdo, hemos acordado que los porcentajes de participación serán los siguientes:

En relación con la **PARTICIPACIÓN** en la presentación de la propuesta, en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta UNIÓN TEMPORAL resulta asignataria del proceso de contratación, las partes concurriremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES POR EJECUTAR	% DE PARTICIPACIÓN
CIMA S.A.S.	Pone a disposición el 60% de su capacidad Financiera e Indicadores requeridos dentro del Pliego. Firmar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades, será el encargado de administrar y gerenciar todo lo concerniente a la UNIÓN TEMPORAL, aportará la Experiencia requerida; Realizará las reparaciones, mantenimientos y calibraciones a lugar y demás que se requiera.	60%
SUMINCOL S.A.S.	Pone a disposición el 20% de su capacidad Financiera e Indicadores requeridos dentro del Pliego. Presentar la propuesta, aportará la experiencia requerida y personal Técnico debidamente licenciado; Realizará el acompañamiento en temas de importación, exportaciones temporales, agenciamiento aduanero y nacionalización de los bienes; desarrollará las reparaciones, mantenimientos y calibraciones a lugar y demás que se requiera.	20%
SAE S.A.S.	Pone a disposición el 20% de su capacidad Financiera e Indicadores requeridos dentro del Pliego. Aportará la Experiencia requerida y Personal Técnico debidamente licenciado; Realizará el acompañamiento en temas de importación, exportaciones temporales agenciamiento aduanero y nacionalización de los bienes; desarrollará las reparaciones, mantenimientos y calibraciones a lugar y demás que se requiera.	20%
TOTAL		**100%**

QUINTA. REPRESENTACIÓN. - Las partes hemos designado como representante y vocera de la UNIÓN TEMPORAL frente a las distintas entidades y terceros a **CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.769.984 expedida en Ibagué - Tolima, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, quien para todos los efectos actuará como

Representante Principal de la UNIÓN TEMPORAL **"GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO"** y, como suplente, los integrantes de la Unión designan a **ADRIANA PATRICIA FERNANDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.555.890 de Bucaramanga, domiciliada y residente en la misma ciudad, quien en situaciones de ausencia temporal o absoluta del Representante Principal tendrá las mismas facultades que éste.

El representante legal tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la **CENAC AVIACION** seleccione la propuesta de esta UNIÓN TEMPORAL. En especial tiene facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con aclaraciones a la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la invitación.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

SEXTA. SOLIDARIDAD. - Las partes reconocemos LA SOLIDARIDAD que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y del contrato que se llegare a celebrar con la **CENAC AVIACION**. Para efectos de las sanciones que se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato, deberán ser tenidos en cuenta los porcentajes de participación y la distribución de responsabilidades señaladas en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 095-SAMC-CENACAVIACION-2023.**

OCTAVA. CESIÓN. - Los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes de la UNIÓN TEMPORAL. Una vez adjudicado y celebrado el Contrato resultante del proceso de la **SELECCIÓN**

ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 095-SAMC-CENACAVIACION-2023 adelantado por la **CENAC AVIACION** se requerirá igualmente de la aceptación y/o autorización de dicha entidad estatal.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN. - La UNIÓN TEMPORAL podrá subcontratar parcialmente la ejecución de sus actividades con personas naturales o jurídicas siempre que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, pero la UNIÓN TEMPORAL, continuará siendo la única responsable ante la entidad contratante por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato estatal.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá constar en documento escrito suscrito por todas las partes y, además, en el caso de la modificación de los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, deberán contar con el consentimiento previo y escrito de la entidad estatal contratante, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- Este Acuerdo de UNIÓN TEMPORAL se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas, sin consideración a sus normas sobre conflictos de leyes.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

Integrante	Representante legal	Notificaciones
CIMA S.A.S.	CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE	• Carrera 96J No. 23ª - 55 Bogotá • Teléfonos: 60 (1) 404-0601 • cimaltda@yahoo.es • www.cima-co.com
SUMINCOL S.A.S.	ADRIANA PATRICIA FERNANDEZ MORENO	• Calle 73 N° 28B – 17 Bogotá • Teléfono 60 (1) 3118354 • Adriana.fernandez@sumincol.net • https://sumincol.net/
SAE S.A.S	YENNI LILIANA CASTAÑEDA TRIANA	• Calle 18 # 12-71 Funza, Cundinamarca • Teléfono: (571) 821 83 06 • gerencia@sae-sas.com-co • https://www.sae-sas.com.co/

Para constancia, cada una de las partes obrando directamente o a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados, suscribe un ejemplar del presente Acuerdo de UNIÓN TEMPORAL, cada uno de los cuales constituye un original del presente Acuerdo, en la Ciudad de Bogotá, el día 19 de abril de 2023.

Cordialmente,

Entendemos y aceptamos,

CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
C.C. 65.769.984 de Ibagué-Tolima
Representante Legal
CIMA S.A.S.
NIT: 830.097.194-8

ADRIANA FERNANDEZ
Firmado digitalmente por ADRIANA FERNANDEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ADRIANA FERNANDEZ, o=SUMINCOL SAS, ou=GERENTE, email=adriana.fernandez@sumincol.net, c=CO
Fecha: 2023.04.20 14:40:52 -05'00'

ADRIANA PATRICIA FERNANDEZ MORENO
C.C. No. 37.555.890 de Bucaramanga
Representante Legal
SUMINCOL S.A.S.
NIT: 860.065.726-8

YENNI LILIANA CASTAÑEDA TRIANA
Firmado digitalmente por YENNI LILIANA CASTAÑEDA TRIANA
Fecha: 2023.04.20 12:38:16 -05'00'

YENNI LILIANA CASTAÑEDA TRIANA
C.C. No. 35.354.595 de Madrid- Cundinamarca
Representante Legal
SAE S.A.S
NIT: 900.410.088-1